



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 040-2025-UNAAT/DGA

Acobamba, 09 de abril de 2025.

### VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 0101-2025-UNAAT, de fecha 27.MAR.2025; Informe N° 013-2025-UNAAT/P-SG, de fecha 03.ABR.2025; Proveído N° 0612-2025-P, de fecha 03.ABR.2025; Informe N° 0311-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 03.ABR.2025; y, Oficio N° 0252-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 08.ABR.2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0101-2025-UNAAT, de fecha 27.MAR.2025, se resuelve: "APROBAR el ESTATUTO de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (...)";

Que, mediante Informe N° 013-2025-UNAAT/P-SG, de fecha 03.ABR.2025, la Responsable de Secretaria General, remite a la Presidente de la Comisión Organizadora, la cotización de la Editora Perú para la publicación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0101-2025-UNAAT, de aprobación del ESTATUTO de la UNAAT; cuyo costo es S/ 1,115.10 soles, con forma de pago al contado. Documentación que es trasladada a la Dirección General de Administración, con Proveído N° 0612-2025-P, de fecha 03.ABR.2025, para la atención respectiva;

Que, a su vez, mediante el Informe N° 0311-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 03.ABR.2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, opinión técnica respecto a la publicación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2025-UNAAT, de aprobación del ESTATUTO de la UNAAT en el Diario Oficial El Peruano, cuya cotización es de la empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A por el monto de S/ 1,115.10 soles, con forma de pago al contado; y que habiendo realizado el análisis de la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante Encargo Interno de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, petición que si procede dadas que estas no configuran para atender mediante orden de compra y/o servicio por la forma de pago (al contado), por entenderse que se debe desembolsar en efectivo en el mismo lugar y momento de la prestación; por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento declara Procedente la aplicación de la modalidad de Encargo Interno, por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, siendo así, proporciona la Descripción de la Contratación:

- Pago de servicio de publicación de Resolución de Comisión Organizadora N° 0101-2025-UNAAT, por el importe de S/ 1,115.10 soles; asimismo, se propone que la actividad tendrá como fecha de inicio viernes 11/04/2025 y culminación el martes 22/04/2025.
- Asimismo, se propone que el responsable del encargo sea a nombre de la Lic. BETHZABE BARRUETA VILCHEZ – Secretaria General de la UNAAT;

Que, siendo así, con Oficio N° 0252-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 08.ABR.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0225, por el importe de S/ 1,115.10 soles, para otorgamiento del Encargo Interno para el pago de la publicación del Estatuto de la UNAAT, en el Diario el Peruano;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 040-2025-UNAAT/DGA

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que precisa en su Artículo 40°, Numeral 40.1: "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0047-2025-UNAAT, de fecha 11.FEB.2025, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma,

Que, el numeral 7.3 de la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, precisa lo siguiente: "El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto"; asimismo, señala en su numeral 7.17: "Toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo";

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor de la Lic. **BETHZABE BARRUETA VILCHEZ – Secretaria General**, identificada con **DNI N° 22508353**, para el **Pago de servicio de publicación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0101-2025-UNAAT**, por el **importe total de S/1,115.10 (mil ciento quince con 10/100 soles)**, cuyo gasto deberá afectarse a la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, y Específica de Gasto: 2.3.22.399 Otros Servicios De Comunicación; asimismo, la actividad tendrá como **fecha de inicio el día viernes 11/04/2025 y fecha de culminación el día martes 22/04/2025**, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR**, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres (03) días después de la ejecución del gasto.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, y Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
PRESIDENCIA  
10 ABR 2025  
Hora: 15:05 pm  
Firma: [Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
RECIBIDO  
10 ABR 2025

Recibido  
10/04/2025  
Bethzabe Barrueta Vilchez  
15:02

Fondos: [ ]  
- PCC [ ]  
- PPE [ ]  
- UTC [ ]  
- Resp. E.I. [ ]  
- Archivo [ ]  
Firma: [Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
CPC Nelson Javier Inga Macuri  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN(e)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD  
RECIBIDO  
10 04 25  
HORA: 15:04  
FOLIO: 01  
EXP. N°: 472

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
RECIBIDO  
09 04 25  
10